



**Tonaya**  
Jalisco, México



# Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.

MVZ. ROBERTO GARCÍA SANTANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. HILDA NAVARRO ZAMORA.,  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

**17 JULIO 2012**  
FECHA DE PUBLICACIÓN

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO.**

Presidente Municipal  
M.V.Z Roberto García Santana

Regidor  
c. Alberto Medina González

Regidor  
Prof. Martin Galindo Arrellano

Regidor  
Martha Rosa Rosales Morán

Regidor  
Prof. Octavio Rosales Benavides

Regidor  
L.N. María de los Ángeles Grajeda Larios

Regidor  
C. Cecilia Torrico David

Regidor  
C. David Chávez Ortíz

Regidor  
C. María del Carmen Peña Cobián

Regidor  
C. Salomón Robles Ortiz

Regidor  
Prof. Jesús Rosales Vega

MTRA.HILDA NAVARRO ZAMORA.,  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

El H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco; en uso y facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, 77 fracción V y 86 de la constitución Política del Estado de Jalisco, seguido a los demás numerales jurídicos de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RESOLUTIVO que aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses".

EL SUSCRITO MVZ, ROBERTO GARCÍA SANTANA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TONAYA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento, se presenta para su estudio, aprobación y dictamen la propuesta presentada por, la Mtra Hilda Navarro Zamora, Secretaria General de Ayuntamiento de TONAYA, para los efectos de lo dispuesto en los Artículo 38, Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en el efecto de presentar a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Proyecto de Resolutivo, para la Creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TONAYENSES", con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos jaliscienses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana de las mujeres y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica para su desarrollo.
- II. Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983 y 1999, los municipios tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social.
- III. Los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de apoyo para el desarrollo de sus comunidades a favor de sus habitantes, que en este contexto se hace a favor de las mujeres sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

- IV. En la última década la sociedad y los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado el Municipio de Tonaya han logrado avances importantes en materia de la Equidad y Género. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.
- V. El objetivo es construir un municipio con una nueva cultura de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que permita el desarrollo igualitario en relación a los principios de los derechos humanos procurando con esto un desarrollo democrático e infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes lo habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad del municipio; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y sobre todo fomentar la cultura de la transversalidad en nuestro municipio con una perspectiva de equidad de género.
- VI. Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 es un instrumento que está integrado en dos vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicionamiento de Tonaya como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad.
- VII. Es en este instrumento, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establece en el apartado correspondiente a la planeación urbana, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses; asegurando su operación y permanencia.
- VIII. Por su parte, en el territorio de este municipio el instituto tiene la capacidad de atender las necesidades de las mujeres para elevar sus condiciones y calidad de vida. En el contexto de atender ese llamado de atención sobre las necesidades de las mujeres y elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de todas aquellas mujeres que sus viviendas se encuentran en las regiones más marginadas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y brindarles una mejor orientación para salir adelante a través de información y capacitación sobre planes y programas de apoyo en su beneficio, previniendo los altos índices de violencia intrafamiliar, con un plan que hace énfasis al concebir al municipio de Tonaya como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

- IX De esta manera, los avances de una nueva cultura de equidad de género integral que ha permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.
- X Como un compromiso del Ayuntamiento de Tonaya 2010-2012 y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el proyecto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses, que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza y así demostrar avances al desarrollo como un municipio actualizado, renunciando a todos esos mitos, estructuras de una sociedad con una cultura arraigada en los estereotipos y roles de inequidad de labores entre hombres y mujeres.
- XI La creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TONAYENSES, busca consolidar las bases para promover, proteger, difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres, consagrados en las leyes que nos rigen. Es adoptar un modelo integral que sirva como instrumento eficaz de transformación humana, social y territorial para lograr un mejor desarrollo.
- XII Que en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TONAYENSES.
- XIII En efecto, es competencia de este Ayuntamiento expedir los ordenamientos que tiendan a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades la paz y el orden público y procurar la convivencia armónica de sus habitantes; por lo que además de la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses0
- XIV. , es imperativo expedir los supuestos normativos internos que regirán el actuar y permitan el adecuado cumplimiento de los Objetivos del Organismo que se crea mediante el resolutivo que al efecto se emita y cuyos términos forman parte del Acuerdo propuesto.

Así lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

## **LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONAYA JALISCO 2010-2012, RESUELVE APROBAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PRIMERO.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses, de conformidad con el Acuerdo de Creación que se anexa al presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

### **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TONAYENSE**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las Disposiciones Generales del presente reglamento son de orden e interés público y observancia general.

**Artículo 2.** Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tonaya, denominado Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.** INSTITUTO: El Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.
- II.** JUNTA DE GOBIERNO: Consejo de Gobierno del Instituto.
- III.** CONSEJO CONSULTIVO: Consejo Ciudadano de consulta y opinión.
- IV.** DIRECTORA GENERAL: La mujer en la que recae la responsabilidad de dirigir el Instituto.

#### **Capítulo II Del Instituto**

**Artículo 4.** El Instituto estará dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propia, atribuciones que recaerán en la Directora General del Instituto, tendrá su domicilio legal en la finca marcada con el número 20 de la calle Madero del Municipio de Tonaya del Estado de Jalisco.

**Artículo 5.** El Instituto es el organismo responsable de:

- I.** Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás ordenamientos legales nacionales y tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, igualmente lo contemplado por el Estado.
- II.** Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;
- III.** Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- IV.** Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;
- V.** Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;
- VI.** Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;
- VII.** Brindar orientación especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos a lo que es la equidad de género;
- VIII.** Asesorar a las mujeres sobre sus derechos contenidos en los ordenamientos legales, federales y estatales;
- IX.** Promover coordinadamente con las direcciones y áreas de la administración pública municipal, en el ámbito de sus competencias, acciones destinadas a

mejorar el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas, económicas y de derechos;

- X.** Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para programas a favor de las mujeres.
- XI.** Promover la realización de estudios, estadísticas y difundir todo tipo de datos, que permitan conocer el estado que guardan las mujeres con relación a sus derechos, la no discriminación y no violencia, así como oportunidades de igualdad entre hombres, con el fin de generar una conciencia favorable hacia las mujeres y su revalorización.
- XII.** Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Jalisciense de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres en la medida de sus atribuciones.
- XIII.** Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los programas realizados para el municipio destinados a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XIV.** Las demás que le otorgue el presente reglamento y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

**Artículo 6.-**El Instituto tendrá como características, las siguientes:

- 1.** Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- 2.** Ser generador de instrumentos para un mejor desarrollo integral de las mujeres del municipio de Tonaya.
- 3.** Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 4.** Tener una Junta de Gobierno y un Consejo Consultivo, como Consejos de gobierno internos, que incluyen la colaboración de la sociedad civil y procure la participación de expertos en materia equidad de género y lo que conlleva a la transversalidad.
- 5.** Tener patrimonio y personalidad jurídica propios.
- 6.** Podrá contar con Prestadores de Servicio Social, de las licenciaturas de: medicina, psicología y derecho; por lo menos, sin eximir las demás licenciaturas que puedan ser de apoyo a la Institución.
- 7.** Tener personal calificado y un espacio digno para su mejor funcionamiento.

### **Capítulo III De la Estructura Orgánica**

**Artículo 7.** Su estructura orgánica mínima será:

- I.** Una Junta de Gobierno.
- II.** Un Consejo Colegiado denominado Consejo Consultivo.
- III.** Una Directora General.

A cargo de la Directora General, el organismo contará con tres áreas:

- Atención de asuntos Jurídicos;
- Atención Psicológica;
- Área de apoyo Administrativa.

El Reglamento Interior señala el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto y las facultades y obligaciones de los servidores públicos que tenga adscritos.

### **Capítulo IV De la Junta**

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.** La Secretaría Técnica, que será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.

Los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación.

- I.** Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- II.** Regidora de Equidad de Género;
- III.** Directora del Sistema DIF Municipal;
- IV.** Tesorería Municipal;
- V.** Dirección de Desarrollo Humano y Vinculación;
- VI.** Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VII.** Médico Municipal
- VIII.** Dirección de seguridad Pública Municipal;
- IX.** Sindicatura;
- X.** Catastro;
- XI.** Jefatura de Participación Ciudadana;
- XII.** Invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto, los cuales serán propuestos por la directora del instituto;

Las o los titulares podrán designar a una o un subalterno, el cual las suplirá ausencias eventuales, dichos suplentes tendrá derecho a voz pero sin voto.

**III.** Dos Vocales Ciudadanos/as, que serán distinguidos representantes populares del Municipio y que participen en Consejo Consultivo, Las cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 9.** La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno o la Directora, podrán invitar a integrarse a las actividades del Consejo de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades, en cuyo caso, tendrán derecho a voz y no al voto en las sesiones.

**Artículo 11.** Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I.** Aprobar el reglamento interior del Instituto, su estructura general y los manuales de procedimientos administrativos que correspondan;
- II.** Emitir opinión sobre la conducción y funcionamiento del Instituto;
- III.** Conocer del informe anual que rinda la Directora General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- IV.** Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- V.** Conocer la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano;
- VI.** Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VII.** Aprobar las comisiones que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;
- VIII.** Acordar anualmente el calendario de sesiones de la junta;
- IX.** Aprobar la creación de las áreas en la organización del Instituto;

- X.** Aprobar el programa anual de trabajo del Instituto;
- XI.** Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

**Artículo 13.** El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

**Artículo 14.** Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **Capítulo V Del Consejo Consultivo**

**Artículo 15.** El Consejo Consultivo es un organismo de participación social representado por la sociedad civil, mujeres líderes del municipio, que procurara la participación de instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales y demás sectores sociales del municipio.

**Artículo 16.** El Consejo Consultivo se integrará por un máximo 10 personas, debiendo estar compuesto por lo menos la mitad de mujeres. Las o los integrantes no percibirán retribución económica, emolumento ni compensación alguna.

**Artículo 17.** Para designar el Consejo Consultivo la Directora General del Instituto emitirá una convocatoria pública para la selección de las y los integrantes de dicho Consejo procurando la participación de los diferentes actores sociales.

**Artículo 18.** El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.

**Artículo 19.** Al frente del Consejo deberá nombrarse una representante que será propuesta por mayoría simple de entre las y los consejeros, por un periodo de un año, pudiendo ser designada nuevamente por un periodo inmediato más.

**Artículo 20.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Ser el Consejo de representación ciudadana del Instituto;
- II.** Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.
- III.** Proponer a la Junta proyectos que ayuden a conseguir los objetivos del Instituto;
- IV.** Nombrar, de entre sus integrantes, a una o un Presidente.

- V.** Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres.
- VI.** Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes.
- VII.** Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.
- VIII.** Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres.
- IX.** Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- X.** Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

## **Capítulo VI De la Directora**

**Artículo 21.** La Directora será designada por el Presidente(a) Municipal. Asimismo, el Presidente (a) Municipal emitirá el nombramiento respectivo de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.

Las Directora tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- II.** Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para posteriormente se solicite la aprobación definitiva de Ayuntamiento del Municipio.
- III.** Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno.
- IV.** Representar legalmente al Instituto, con facultades de administración y dominio.
- V.** Promover la integración de comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses
- VI.** Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto.
- VII.** Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el Desarrollo Municipal de Tonaya.
- VIII.** Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de Tonaya.
- IX.** Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto.

- X. Proponer a la Junta de Gobierno a los Invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

## **Capítulo VII Del Patrimonio**

**Artículo 22.** El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto.
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Tonaya
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado.
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.
- VII. Los créditos a su favor.
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 23.** Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

**Artículo 24.** El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

**Artículo 25.** El Instituto podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil, empresas especializadas o cualquier persona física o moral para la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de género y derechos humanos a favor de las mujeres.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

**CUARTO.-** El Reglamento Municipal del Instituto de las Mujeres Tonayenses, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

**QUINTO.-** El Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses deberá promulgarse en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

**SEXTO.-** La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.

**SÉPTIMO.-** La Dirección Municipal de Finanzas y Administración dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2013 incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

**OCTAVO.-** Instrúyase al C. Secretario General del H. Ayuntamiento, para que una vez que haya sido debidamente publicado el presente reglamento, proceda al envío de una copia de la publicación de este ordenamiento para su compendio al archivo municipal de este H. Ayuntamiento y a la Biblioteca del Poder Legislativo en apego a lo estipulado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya Jalisco

Dado en la Sala de sesiones de Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los 16 diez y seis días del mes de julio del 2012 (dos mil doce). M.V.Z ROBERTO GARCIA SANTANA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- MTRA.HILDA NAVARRO ZAMORA., SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO, L.N. MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAJEDA LARIOS SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Rúbricas.

  
M.V.Z ROBERTO GARCIA SANTANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
MTRA.HILDA NAVARRO ZAMORA.,  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H.  
AYUNTAMIENTO.



  
L.N. MARÍA DE LOS ANGELES GRAJEDA  
LARIOS  
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO.



